

## CRONICA NACIONAL

### FIESTA DE SAN JOSÉ ARTESANO

El Jefe del Estado presidió en el estadio Bernabéu la VII Demostración Sindical de Educación y Descanso, tradicional acto que se celebra todos los años con motivo de la festividad de San José Artesano, y que en esta ocasión ha coincidido con el XXV Aniversario de la Paz Española.

Intervinieron en el mismo diez mil trabajadores y fué presenciado por ciento veinte mil espectadores. Entre las personalidades asistentes se hallaban los Príncipes don Juan Carlos y doña Sofía.

Espléndido espectáculo con músicas diversas, exhibición de gimnasia femenina, masas corales de aficionados, «ballet», y por último, una gran tabla gimnástica, compuesta por cuatro mil trabajadores.

El pueblo español festejaba sus bodas de plata con la paz.

### FRANCO, EN BILBAO

Visitó los Altos Hornos y otros centros industriales.

Tras contemplar en aquella factoría, declarada Empresa modelo en 1959, el tren «blooming-slabbing», con dos motores, de una potencia total de 60.000 caballos y una capacidad de producción anual superior a un millón de toneladas, recorrió la acería L-D, construída con arreglo a la técnica más moderna, y que es la primera y la única de esta clase que actualmente funciona en España. Después visitó el tren de redondos en rollos, recientemente montado, cuya producción será probablemente de 150.000 a 250.000 toneladas anuales, con lo que se alcanzará una producción dos veces mayor que la actual, y fué informado de la nueva factoría de la Empresa que se está construyendo en terrenos de la vega de Ansío, en Baracaldo, a poner en marcha el 1.º de enero de 1966.

En los laboratorios de investigación se detuvo especialmente a examinar

el reactor «Arbi», uno de los dos que existen en España (el otro se halla instalado en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona).

Franco marchó luego a la fábrica de laminación de bandas en frío, en Echívarri, que dispone de una serie de instalaciones que permiten transformar la banda laminada en chapa fina y hojalata. Y también visitó el nuevo barrio de Ocharcoaga, construido en el tiempo récord de año y medio, por su iniciativa, a fin de resolver el problema del chabolismo de Bilbao. Consta de tres grupos escolares, dos parroquias, tres centros comerciales y un centro cívico. Y están en proyecto dos guarderías infantiles. Ocharcoaga cuenta con 3.676 viviendas, en las que habitan más de 20.000 personas, muchas de ellas procedentes de las antiguas chabolas.

#### EXPOSICIÓN «ESPAÑA-64»

Fue inaugurada por el Jefe del Estado. En forma esquemática figura, por medio de gráficos, maquetas, estadísticas y fotografías, el volumen de la labor realizada por el Régimen en los XXV Años de Paz.

El ministro de Información y Turismo pronunció un discurso, en el que, entre otras cosas, dijo:

«No sé si los españoles podemos comprender la importancia y profundidad de esta realidad única en nuestra historia moderna. Estos veinticinco años de paz, de orden, de seriedad, de trabajo, de ahorro, de tranquilidad, no tienen precedente ni paralelo. Después de un siglo de luchas y de derrotas, las espadas se han convertido en rejas de arado, el estruendo de las batallas ha dejado paso al fragor de las máquinas y el país se ha puesto a vivir y a crecer, como lo refleja pálidamente esta Exposición «España-64», que Vuestra Excelencia se ha dignado inaugurar en esta primavera gozosa de la paz de España.

Pero debe quedar expresa constancia del hecho de que no ha habido en nuestra Historia un período de tanta mejoría para todos los españoles, y sobre todo, para el español medio y su familia.»

#### DOCTRINA SOCIAL CATÓLICA

El cardenal-arzobispo de Sevilla, doctor Bueno Monreal, clausuró la XXIII Semana Social de España, celebrada en Barcelona, que estudió el tema «Socialización y libertad», a la luz de la *Mater et Magistra*.

Descuellan las conclusiones que señalan que el hombre está llamado a participar en el proceso de socialización como sujeto activo para orientarlo y ponerlo al servicio de las exigencias de su dignidad de persona; que la Iglesia considera como un imperativo moral, que obliga a todo cristiano por el hecho de serlo, a proyectar su actuación temporal hacia la consecución de este mismo objetivo; que la eficacia de esta participación reclama urgentemente la existencia de grupos intermedios de todo orden, entre el individuo y el Estado, dentro de los cuales el hombre puede actuar con libertad y responsabilidad; que gocen de efectiva autonomía, respecto de los Poderes públicos, los cuales, respetando el principio de subsidiaridad, lejos de entorpecer su formación y régimen interno, los favorezcan. En el orden económico, la socialización debe perseguir una transformación de las estructuras, especialmente en el régimen de propiedad y en la Empresa, y una distribución más justa de la renta. En la conclusión novena se estima que la evolución de nuestra vida económica y cultural está devolviendo a las Asociaciones profesionales su verdadero sentido e importancia y que su establecimiento es un derecho y un deber.

Las dos últimas conclusiones subrayan que la elevación de la cultura del pueblo es uno de los fines principales de la socialización.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Se crea —Orden de 8-IV-64— en la Dirección General de Promoción Social la *Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera*, en orden, según expresa el preámbulo, al «ambicioso programa que, en correspondencia con las necesidades de cualificación profesional exigidas por el Plan de Desarrollo Económico Social, pretende dar posibilidad de adiestramiento y formación profesional a 800.000 trabajadores españoles, con el afán de liberarlos del peonaje e integrarlos en la comunidad nacional desde los puestos de trabajo cualificado y especializado que el Plan de Desarrollo exige de la mano de obra, enlazando así el sentido social con la apertura de nuevos niveles económicos y sociales que el Plan persigue». Y «al mismo tiempo para que, sin perjuicio, y con independencia de las funciones específicas del Servicio de Universidades Laborales y de la Sección de Formación Laboral, determine la coordinación de las mismas en dicha tarea».

## MINISTERIO DE HACIENDA

La Ley de 11-VI-64 establece la reforma del sistema tributario.

El ministro de Hacienda, en su discurso ante las Cortes, y refiriéndose a la transformación social del país, dijo lo siguiente: «Especial significación tiene para nuestro Proyecto el aspecto social. A partir de la Ley de Fondos nacionales de 1960, el sistema tributario español está inscrito de una manera clara en la línea de la evolución social. La Hacienda no se puede condenar a ser una pieza deshumanizada, insensible a los requerimientos de la justicia social. Durante este tiempo se han concedido más de cuatro millones de becas y ayudas relacionadas con la enseñanza en su diversos grados; se ha prestado auxilio suficiente a cerca de 100.000 enfermos y desvalidos; han recibido formación profesional intensiva más de 400.000 trabajadores, se han concedido más de 100.000 auxilios relacionados con los movimientos migratorios, aparte de otras finalidades que podéis conocer en las Memorias y programas de actuación de los fondos respectivos. Durante estos cuatro años la cifra destinada a estas atenciones pasa de 11.000 millones de pesetas, y no digo que me parece suficiente porque sería empequeñecer la trascendencia de los fines a que se ordena, pero sí puedo afirmar que hemos dado con esta orientación un paso decisivo e irreversible en el proceso de transformación social de nuestro país.» Y se refirió a la elevación del mínimo exento en la contribución territorial rústica, en el impuesto sobre rendimiento del trabajo personal y en el impuesto sobre sucesiones.

## REGLAMENTACIONES NACIONALES DE TRABAJO

*Espectáculo Taurino.*—Se modifican —Orden de 13-VI-1964— diversos artículos de la correspondiente Reglamentación de Trabajo, que afectan a las retribuciones mínimas.

*Hulla.*—Ha sido aprobada —Orden de 18-V-1964— la Ordenanza Laboral para las provincias de León, Palencia, Ciudad Real, Córdoba y Sevilla, que deroga la de 26 de febrero de 1946 para las minas de carbón.

Con independencia de las percepciones que constituyen el salario simplificado, subsistirá la participación de los trabajadores en el devengo por tonelada del Decreto de 22 de mayo de 1962 cuando el rendimiento por hombre-día exceda de 600 kilos y a partir del expresado rendimiento. Igualmente, y para los trabajadores del interior, se mantendrá desde la misma base de partida el premio de estímulo por tonelada.

Todos los trabajadores comprendidos en esta Ordenanza tendrán derecho a gratificaciones con ocasión de las festividades de 18 de julio, Navidad y del 1 de mayo de las cuantías que se determinan.

Las Empresas mineras suministrarán carbón a todo el personal en activo en el que concurra la condición de ser cabeza de familia, así como a los subsidiados, jubilados, pensionistas y accidentados por incapacidad permanente total.

*Notarías (Empleados de).*—Por el Decreto de 12-III-1964 se adaptan los sueldos y retribuciones de los mismos a las circunstancias económicas actuales. Su característica remuneración complementaria —gratificación por folio protocolado— es también objeto del pertinente aumento.

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Han sido aprobados los relativos a las actividades siguientes:

*Industria Azucarera* —Resolución de 11-V-1964—, *Industrias del Curtido, Correas y Cueros Industriales y Curtición de Pieles para Peletería* —Resolución de 2-V-1964— (la participación en beneficios se fija en el 9 por 100 de los salarios base diarios o mensuales, incrementados con la antigüedad en cada caso aplicables. más el salario base correspondiente a determinados días, y se establece un premio de antigüedad hasta un máximo de un 26 por 100 de los salarios base convenidos), *Industrias Lácteas* —Resolución de 12-V-1964— y *Personal no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado* —Resolución de 12-V-1964—.

#### SALARIOS

Sobre las remuneraciones que por todo concepto en la actualidad percibe se concede —Ley de 11-VI-1964— al personal que integra la Orquesta Nacional una gratificación complementaria del sueldo en la cuantía nacional que es reseñada, etc.

Con razón dice el preámbulo que «las remuneraciones del personal que integra la Orquesta Nacional, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, se encuentran en evidente desproporción con el prestigio y calidad de sus componentes, de fama internacional».

## COOPERATIVISMO

A la regulación general de las Cajas Rurales Cooperativas atiende el Decreto de 26-III-1964 para procurar, además, su encuadramiento y coordinación con las demás actividades de crédito.

Tales Cajas incluirán en su denominación, además de la que libremente adopten conforme a las disposiciones legales aplicables, las palabras «Cooperativa de Crédito, Caja Rural».

La Caja Rural Nacional desempeñará, además de sus funciones privativas como Cooperativa de Crédito Agrícola, las que se le asignan por el Decreto.

Las Cajas Rurales Cooperativas dedicarán, por lo menos, el 30 por 100 de los rendimientos líquidos de cada ejercicio a la formación de un fondo patrimonial o incremento del fondo de reserva y del de obras sociales obligatorias, en la proporción que el Ministerio de Hacienda señale, previo informe de la Caja Rural Nacional; un 20 por 100, como mínimo, para formación de una reserva de riesgo de insolvencia, y el sobrante lo invertirán en los fines propios de estas Cooperativas.

Las Cajas de esa índole que se hallen en posesión del título de «Calificadas» disfrutarán de los siguientes ventajas:

- 1.<sup>a</sup> Redescuento en el Banco de España; y
- 2.<sup>a</sup> Ser utilizadas por el Banco de Crédito Agrícola para la concesión de préstamos a los agricultores asociados en las condiciones que se establezcan.

## SINDICATOS

*Obra Sindical de Educación y Descanso.*—La Orden de 28-II-1964 persigue precisar y rodear de las mayores garantías posibles a cuantas operaciones se refieran a la adjudicación de plazas de las ciudades sindicales y residencias familiares, masculinas y femeninas, de la referida Obra.

\* \* \*

Han sido aprobados —Orden de 9-V-1964— los Estatutos de la *Federación Nacional de las Asociaciones de la Prensa de España*, del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

«Asociaciones de la Prensa son aquellas entidades profesionales que, en-

cuadradas a través de su Federación Nacional en la Organización Sindical, agrupan a los profesionales del periodismo, sea cual fuere la forma en que lo ejerzan, con autonomía funcional, independencia patrimonial y capacidad jurídica para cumplir, entre otros, los siguientes fines:

- a) Velar por los intereses morales y materiales de carácter general de la profesión periodística.
- b) Procurar la elevación social, moral, técnica y económica de los profesionales del periodismo.
- c) Organizar, desarrollar y atender aquellos servicios de asistencia sanitaria, cultural, corporativa, etc., que puedan contribuir al mejoramiento de vida de los periodistas.»

«Para el cumplimiento en lo nacional de esos mismos fines, las Asociaciones de la Prensa se integrarán en la Federación Nacional de las Asociaciones de la Prensa de España, constituída por todas las Asociaciones de la Prensa actualmente reconocidas o que en lo sucesivo se organicen con el indispensable reconocimiento de esa Federación.»

\* \* \*

*Becas otorgadas.*—El vicesecretario nacional de Obras Sindicales, señor Chozas Bermúdez, informó sobre la labor asistencial de la Organización.

En estos momentos empieza a regir la convocatoria para el curso 1964-65, y ampara un total de 2.639 becas, con un presupuesto de 22.741.000, pudiendo preverse también que en el curso escolar próximo las concesiones serán, como en años anteriores, superiores a las convocadas. Destacó el incremento de las dotaciones de las becas, que han sido incrementadas en forma considerable en los distintos fines y que oscilan entre 3.000 pesetas la media beca, con destino a estudios de aprendizaje industrial, hasta la completa de 75.000 pesetas, para estudios específicos en la Universidad. Dijo, por último, que para el curso 1964-65 la Organización Sindical ha aumentado su presupuesto de protección escolar, con respecto al año anterior, en 48.875.305 pesetas.

#### SEGURIDAD SOCIAL

*Instituto Nacional de Previsión.*—El ministro de Trabajo inauguró el equipo electrónico instalado en la sede central de dicho Instituto.

Con el empleo de este equipo, el Ministerio de Trabajo podrá conocer.

prácticamente al segundo, el desarrollo y cualquier dato de los seguros sociales que administra el Instituto. Por otra parte, la nueva Seguridad Social exigiría el ingreso de cerca de un millar de nuevos funcionarios, y con la nueva instalación ello no será necesario, pese al gran incremento del trabajo en esta próxima etapa.

Las Delegaciones Provinciales del I. N. P. disponen de equipos complementarios para la perforación de las cintas de datos que, enviadas a Madrid, son centralizadas y ordenadas por el aparato, que es el de mayor potencia instalado en España y uno de los mejores de Europa, donde también es el primero utilizado con fines de Seguridad Social y para la ejecución de planes de envergadura en esta materia.

Los procesos de afiliación, cotización, asistencia médica, prestaciones farmacéuticas, pensiones, nóminas, etc., serán encomendados a la nueva instalación, y serán sorprendentes los resultados y efectos positivos que se lograrán, con una prestación mucho más eficiente, sin aumento de burocracia.

El ministro de Trabajo dijo que a la brillante tradición del I. N. P. se une hoy una nueva etapa de renovada exigencia. Una etapa de superadora efectividad, de nuevos conceptos administrativos, en beneficio de la nación. «Nos hallamos ante actuales imperativos sociales, y el I. N. P. atenderá esta demanda social y humana que le ha sido requerida, innovándose. Si logramos que las prestaciones lleguen a los beneficiarios con mayor diligencia y las Empresas se encuentren con mayores facilidades en su relaciones administrativas, habremos logrado el mejor servicio para todos. Con ello serviremos a la obra social, que es servir a la obra de España.»

*Instituto Social de la Marina.*—El Consejo General del Instituto se reunió, bajo la presidencia del almirante Pastor Tomasety.

El Montepío Marítimo Nacional concedió prestaciones por valor de 39 millones de pesetas; la Mutua Nacional de Riesgo Marítimo abonó indemnizaciones por siniestros, alcanzando un valor superior a los seis millones de pesetas; las pensiones y subsidios concedidos por la Mutualidad de Bajura excedieron de los 16 millones de pesetas; los créditos hechos efectivos para la construcción de embarcaciones, adquisición de motores, etc., importaron 50 millones de pesetas; la Caja Nacional de Seguros Sociales de los Pescadores invirtió más de 49 millones en prestaciones del Seguro de Enfermedad, subsidio familiar, etc., y por último, en subvenciones a Cofradías de Pescadores, escuelas, etc., se concedieron más de dos millones de pesetas. Todas estas prestaciones, subsidios y subvenciones concedidos a pescadores sobrepasan los 171 millones de pesetas; todo ello referido al período comprendido entre enero y marzo de 1964.

El director de la Caja Nacional de Seguros Sociales, señor Baylos, informó al Consejo de los estudios realizados para la preparación de la Ley de Seguridad Social en el Mar, acordándose la constitución de una Ponencia, a fin de redactar dicho plan para su elevación al ministro de Trabajo.

*Mutualismo Laboral.*—Han quedado aprobados —Orden de 4-III-1964— los nuevos Estatutos de la *Mutualidad Laboral de Artistas*, a la que se incorporan los coros y cuadros artísticos de Televisión.

\* \* \*

Se dispone —Resolución de 3-VII-1964— que el ingreso de las cuotas de la *Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos de la Industria y Organización Sindical* pertenecientes a los grupos económicos de los Sindicatos del Combustible, Construcción, Industrias Químicas, Madera y Corcho, Metal, Papel, Prensa y Artes Gráficas, Piel y Textil se efectuará directamente por los mutualistas encuadrados en los mismos.

*Enfermedades Profesionales.*—Han sido modificados —Orden de 8 de abril de 1964— diversos artículos de su Reglamento.

Señala el preámbulo que «la especialidad de la *silicosis*, por su específica naturaleza irreversible, y por la magnitud social del riesgo que representa, ante el número de trabajadores afectados, impone una consideración jurídica, especial también, del primer grado de esta enfermedad».

*Seguro de Enfermedad.*—La Orden de 11-III-1964 modifica la composición de las *Juntas de Administración de Instituciones Sanitarias*, por lo que se incorporará a las mismas el director provincial y el interventor-delegado del I. N. P.

\* \* \*

Se elevan —Resolución de 14-V-1964— los honorarios o gratificaciones mensuales al *personal sanitario médico y auxiliar* que indica, especificándose la cuantía y forma.

*Montepío Nacional del Servicio Doméstico.*—A tenor de la Orden de 11-III-1964 será director de dicho Montepío el delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y el secretario general será nombrado entre los funcionarios del I. N. P.

*Seguro Nacional de Desempleo.*—De acuerdo con la Ley creadora, el Seguro abarcará —Orden de 11-VI-1964—:

a) La situación de paro total, consistente en la cesación completa de las actividades laborales, aplicable a todos los trabajadores incluidos en cualquiera de los censos «Fijos de Empresa», «Fijos del Censo» y «Eventuales censados».

b) Las situaciones de paro parcial, consistentes en la reducción de días laborables, siempre que dicha reducción equivalga como mínimo a la tercera parte de los jornales mensuales de trabajo que se fijen como promedio mensual resultante de las realizadas durante los últimos cinco años.

Este paro parcial únicamente afectará a los «Fijos de Censo».

También estarán amparados por el Seguro de Desempleo, por paro total y por paro parcial, los *trabajos portuarios de temporada*, pero referido únicamente dicho beneficio al período de tiempo que comprende la temporada.

\* \* \*

Se establece —Orden de 6-IV-1964— para este año, y con destino a los fondos del *Seguro de Paro de la Industria Textil Algodonera*, una cuota resultante de aplicar el tipo del 3 por 100 a las bases de cotización fijadas por el Decreto de 17 de enero de 1963, o a las bases superiores consolidadas, la cual será a cargo íntegro de las Empresas y será liquidada conjuntamente con la de los demás Seguros Sociales.

*Escuelas de Asistentes Sociales.*—Para la obtención del título académico de Asistente Social —Decreto de 30-IV-1964— deberán seguirse en las Escuelas que se detallan determinados estudios.

Expresa el preámbulo que la meritoria y eficaz labor de las Escuelas de Asistencia Social existentes y, por modo singular, las de la Iglesia y de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., ha cristalizado en una realidad que permite y exige la promulgación de normas que regulen la formación académica de los Asistentes Sociales y establezcan los requisitos para la obtención del título oficial que habilite para el ejercicio profesional de esa actividad.

*Capitalismo social.*—Por la Orden de 21-III-1964 se pone en ejecución el *Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social* para el corriente ejercicio.

La cantidad presupuesta de la que puede disponerse a los efectos habituales —que asciende a 69.244,135 pesetas— se destinará a los siguientes conceptos:

Ayudas o dotaciones individuales a niños y jóvenes, entre los cuatro y veintiún años de edad, que se encuentren en situación calificada como de subnormal, bien para su internamiento en Centros dependientes directamente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica o de Diputaciones u otros Centros debidamente reconocidos, o en régimen familiar, propio o ajeno, bien para la asistencia en los Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.

El remanente que al finalizar el año 1963 presenta la subvención complementaria a que se refiere la ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio de 1962-63, se aplicará por una sola vez, hasta el límite de 533 millones de pesetas, en los gastos de inversión siguientes:

- a) Beneficencia sanitaria: 274.247.968 pesetas.
- b) Asistencia a la infancia: 75.553.550 pesetas.
- c) Asistencia a ancianos: 180.331.764 pesetas.
- d) Otras inversiones benéficas: 2.866.718 pesetas.

*Asamblea de la Confederación de Cajas de Ahorro.*—Fué clausurada por el ministro de Hacienda.

El director general del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro declaró que en 1963 estas Cajas recogieron el 3,70 por 100 de la renta nacional, gracias a la creciente confianza con que el pueblo español las honra y anticipándose incluso a la legislación emprendieron con decisión el camino de la expansión del crédito, hasta el punto de que dedicaron en el ejercicio a tal fin 27.000 millones de pesetas, habiendo recolectado sólo 24.000 millones. Razón por la cual las Cajas, dentro de la más sana ortodoxia, dieron más de lo que recibieron, reduciendo su tesorería gracias a la mayor flexibilidad que las nuevas normas les han ofrecido. El saldo medio por préstamo es de 45.000 pesetas, lo que da idea del carácter social de esta actividad que vivifica y anima a nuestra economía.

Y el señor Navarro Rubio señaló que las Cajas han de buscar el gran negocio social de que las clases populares tengan las mismas oportunidades de ayuda económica que otras clases sociales. Todo ello presidido por el criterio de que hay que fundir lo económico con lo social y de que no hay finalidades sólo estrictamente económicas. Y resaltó, en fin, la trascendencia de las Cajas de Ahorro en el dispositivo financiero nacional.

## AGRICULTURA

El ministro del ramo recorrió las zonas de los nuevos regadíos del Canal de las Bardenas, comprobando la transformación experimentada por estas comarcas zaragozanas. Se pretende transformar ahora en regadío otras 275.000 hectáreas y crear sesenta y cinco nuevos pueblos con objeto de establecer en ellos 10.000 familias de colonos, medida que supondría una sustancial transformación agrícola de la región.

\* \* \*

El ministro de Obras Públicas inauguró el primer Congreso de Comunidades de Regantes de España.

En el momento actual el número de las mismas asciende a 2.547, y la administración y distribución de sus aguas beneficia a 1.252 millones de hectáreas, en las que hay cerca de 600.000 propietarios de menos de dos hectáreas y media.

## VIVIENDA

En los núcleos de viviendas de protección oficial podrán establecerse —Decreto de 30-IV-1964—, con la denominación de «Cátedra José Antonio», centros dedicados a la asistencia social de las familias que habiten aquéllas.

El Instituto Nacional de la Vivienda construirá los edificios necesarios para alojar dichos centros y financiará su conservación y sostenimiento, correspondiendo a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. la dirección de los mismos y el desarrollo de las actividades de carácter social que en ellos tengan lugar, dentro del ámbito de sus funciones propias.

\* \* \*

Se considerará «zona saturada» —Decreto de 23-IV-1964— para la construcción de viviendas de protección oficial los términos municipales en los que se estime existen viviendas suficientes para dar alojamiento a las personas empadronadas como residentes en el respectivo censo municipal, así como aquéllas en que la promoción privada se oriente a la construcción de viviendas que no resulten adecuadas por sus características, precios de venta o de alquiler para ser ocupadas por las personas a que anteriormente se hace referencia.

La declaración de «zona saturada» podrá referirse a toda clase de viviendas de protección oficial o a alguno o algunos de sus grupos, categorías y tipos comprendidos en los distintos regímenes de protección.

\* \* \*

Se crean —Decreto de 23-IV-1964— veinticinco becas para el estudio de problemas específicos de vivienda con la denominación de «Becas Francisco Franco», que serán concedidas anualmente por el Instituto Nacional de la Vivienda con arreglo a la siguiente distribución:

Quince becas para graduados extranjeros, con preferencia de los pertenecientes a las Repúblicas Hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas y países árabes, para su disfrute en España.

Diez becas a graduados españoles para realizar estudios en el extranjero.

La cuantía de cada beca será de cien mil pesetas.

\* \* \*

Se declara de reconocida urgencia —Decreto de 23-IV-1964— la tramitación de los expedientes relativos a la expropiación, aprobación del Plan parcial, del proyecto de urbanización y la ejecución de las obras de los *polígonos residenciales* de «San Felipe» y «El Tejar» en la localidad del Puerto de la Cruz, financiados por la Gerencia de Urbanización y de «Los Gladiolos» y de «Ofra», situados en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y financiados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Análoga declaración se efectúa —Decreto de 23-IV-64— en orden a los *polígonos residenciales* de «Cruz de Piedra» y «San Cristóbal», situados en la ciudad de Las Palmas y financiados por el referido Instituto.

\* \* \*

*La ley de 11-VI-1964 reforma la de Arrendamientos urbanos.*

«El movimiento liberalizador de la propiedad urbana ha de atemperarse no sólo al ritmo determinado por las circunstancias económicas del país, sino también a las exigencias ineludibles de la justicia social, que constituyen la médula y razón de ser de nuestro régimen político.

»A estos principios capitales responde la presente reforma de la ley de Arrendamientos urbanos, reforma que, naturalmente, no puede

consistir en la simple e inmediata vuelta al sistema jurídico del Derecho común, mientras éste no sea modificado para adaptarlo a los imperativos de nuestra época, puesto que aún no hemos alcanzado la madurez económica indispensable ni se ha logrado satisfacer la necesidad de la vivienda por importantes sectores de la sociedad española, pese al considerable esfuerzo realizado y al manifiesto incremento obtenido durante esta última década. Se trata, pues, de otra reforma fragmentaria, lo que no es óbice para que incida en algunos de los aspectos más importantes del sistema vigente.»

Lo transcrito corresponde a la propia ley y está acorde con las manifestaciones del ministro de Justicia ante las Cortes:

«Las exigencias de la justicia social son tenidas muy en cuenta en el Proyecto. Se mantiene en la ley la estabilidad del inquilinato, el acceso del inquilino a la propiedad de la vivienda y a la irrenunciabilidad de sus derechos. Se mantienen en vigor la exención del pago de alquileres al productor en paro y la autorización concedida al Gobierno para decretar el alquiler obligatorio de aquellas viviendas que siendo susceptibles de ser ocupadas no lo fuesen por nadie, así como el desahucio por razón de necesidad social, de las viviendas ocupadas que sin mediar justa causa se hallaren habitualmente deshabitadas. Creemos sinceramente —terminó el ministro— que la orientación de la reforma ha de contribuir a ordenar de un modo más justo las complejas relaciones entre arrendadores y arrendatarios, y que de esta ponderada relación han de derivarse consecuencias beneficiosas para el interés general del país.»

LUIS LANGA